



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO N° 028
Mayo 2 de 2002**

Por el cual se crea el Centro de Inglés adscrito a la Rectoría

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus atribuciones estatutarias, legales y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal (d) del artículo 24, capítulo V del Estatuto General de la Universidad, es función del Consejo Superior Universitario “determinar o modificar la organización administrativa y financiera de la institución mediante la creación, fusión o supresión de dependencias con las disposiciones vigentes y las recomendaciones de los organismos asesores del área”;

Que, la orientación que hasta la presente se ha dado al Inglés como Idioma Extranjero en los diferentes programas que ofrece la Universidad, se ha enfocado en la cátedra como tal únicamente, sin tener en cuenta el desarrollo de competencias lingüísticas, lo que hace necesario optimizar los procesos de aprendizaje y procedimientos de enseñanza de esta lengua extranjera;

Que, es notorio el desarrollo contemporáneo del uso del Inglés y la importancia de este idioma como instrumento de comunicación con el resto del mundo y como fuente de conocimiento, lo cual justifica la creación de un Centro en el cual puedan cumplirse verdaderamente objetivos académicos.

Que, el volumen de la demanda de servicios y la diversidad de estos determinan y precisan un centro independiente dedicado a la administración de estos asuntos;

Que, es parte del Plan 3 de la Primera Estrategia para el Desarrollo de la Universidad en los próximos tres años contemplados en la Agenda de Trabajo, que “El aprendizaje de un segundo idioma y la sistematización se implementarán en todos los planes de estudio” y que para lograrlo se requieren el alcance de objetivos académicos bien administrados.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el *CENTRO DE INGLÉS DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER*, adscrito a la Rectoría, para la enseñanza de este Idioma Extranjero en la sede de Cúcuta y en la Seccional Ocaña.

ARTICULO SEGUNDO.- Serán funciones del Centro de Inglés:

- a) Prestar servicios docentes a los estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander y a los particulares en general, mediante modalidades de cursos y horarios que permitan responder a sus necesidades y las de la Institución;

- b) Realizar el diseño curricular para la enseñanza del Inglés como idioma extranjero en la Universidad.
- c) Capacitar a los docentes adscritos al Centro con el propósito de orientar sus procesos de enseñanza encaminados a optimizar los manejos de competencias lingüísticas del Inglés como idioma extranjero.
- d) Prestar servicios de traducción a las distintas dependencias de la Universidad a través de un Centro de Traducciones.
- e) Realizar las Pruebas de Validación y de Suficiencia en Inglés como idioma extranjero a estudiantes y docentes de la Universidad.
- f) Asesorar los procesos con universidades y centros educativos que requieran del uso del Inglés, así como los proyectos que puedan involucrar este idioma, por ejemplo, la creación de la Página Web de la Universidad en Inglés.

ARTICULO TERCERO.- La Universidad dotará al Centro de Inglés del personal administrativo, los espacios físicos y los equipos adecuados para el desarrollo de una metodología moderna del Inglés, de acuerdo con las propuestas que haga el Director del Centro.

ARTICULO CUARTO.- El Centro de Inglés estará bajo la responsabilidad de un Director quien será designado por el Rector de la Universidad.

ARTICULO QUINTO.- Serán funciones del Director del Centro:

- a) Responder ante el Rector por la buena marcha de los programadas del Centro.
- b) Asignar los programas de trabajo a los docentes del Centro y vigilar su cumplimiento.
- c) Evaluar el material didáctico y los resultados de la Investigación que los docentes presenten
- d) Determinar y justificar ante el Rector, las necesidades de personal docente del Centro, así como asignar y evaluar su trabajo.
- e) Presentar ante el Rector un informe semestral evaluativo de las actividades del centro.
- f) Las demás que le asignen el Rector y los Reglamentos de la Universidad.

ARTICULO SEXTO.- El Centro de Inglés tendrá una secretaria asignada por el Rector.

ARTICULO SÉPTIMO.- Autorizar al Rector de la Universidad para hacer traslado o adiciones presupuestales necesarios para atender los requerimientos creados por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ERNESTO COLLAZOS SERRANO
Presidente (E)